



**RESOLUCION Nº 144 - 89**

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, **30 MAR. 1989**

Expte. Nº 1.446/75

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución Nº 332-87 del Consejo Superior de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba el proyecto de convenio con el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica (INCYTH);

Que el mencionado Instituto a Fs. 15 recuerda que se elaboró un proyecto de convenio suscrito en el año 1975, y que el mismo cumpliría con los objetivos actualmente planteados;

Que la Facultad de Ciencias Naturales con fecha 25 de Noviembre de 1988, solicita se ratifique el mencionado convenio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en el despacho Nº 03/89,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 9 de Marzo de 1989)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la resolución Nº 332-87 del 26 de Junio de 1987.

ARTICULO 2º.- Ratificar en todos sus términos el proyecto de convenio suscrito el 28 de Agosto de 1975 entre esta Universidad y el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica (INCYTH) y que textualmente dice:

"Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante la "Universidad" representada en este acto por su Interventor C.P.N. Francisco R. VILLADA y / el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, en adelante "INCYTH" representado por su Presidente Dr. Herminio H. PEREZ, se conviene en celebrar el siguiente convenio de asistencia y colaboración recíproca que tiene por finalidad esencial la formación de profesionales que sirvan a los altos intereses de la Nación en todo lo concerniente a estímulo, intensificación y extensión de los estudios, investigaciones, programas y utilización de técnicas y planes de desarrollo referentes al recurso agua, su preservación y utilización potencial.

El presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El INCYTH contribuirá a los objetivos previstos, facilitando el acceso y utilización por parte de los estudiantes y egresados de la "Universidad", de sus obras, instalaciones, equipos, publicaciones especializadas y de toda su infraestructura funcional para:

- a) Cumplir programas de investigación y estudios relacionados con el aprovechamiento integral y preservación del recurso.
- b) Concretar programas de investigación técnica complementarios del inciso a).



# RESOLUCION N° 144 - 89

.../// - 2 -

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 1.446/75

- c) Realización, dirección y supervisión de trabajos prácticos y seminarios.
- d) Enseñanza, entrenamiento y asesoramiento técnico especializado a los universitarios en actividades que estén comprendidas en los fines que le son competentes.

Estos servicios serán entre el INCYTH y la "Universidad", con la intervención de los Organismos pertinentes de ésta última.

SEGUNDO: Se establecerán asimismo entre la "Universidad" y el INCYTH, proyectos y programas de investigación y colaboración que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos señalados precedentemente.

TERCERO: En caso de convenirse acuerdos especiales posteriores, el INCYTH deberá llenar previamente los recaudos exigidos por el Artículo 2° de la Resolución N° 12/75 de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

CUARTO: Anualmente la "Universidad" y el INCYTH establecerán un régimen de becas a graduados o alumnos mediante concurso, de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto se suscriba entre las partes.

QUINTO: En el caso que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones.

Cuando de la publicación resultare la posibilidad de obtener una utilidad, los beneficios serán distribuidos proporcionalmente a los aportes de las partes.

SEXTO: La "Universidad" y el INCYTH podrán proponer con arreglo a los convenios y planes que se elaboren, en forma transitoria el personal científico y/o técnico que se considere adecuado para su adiestramiento y capacitación posterior.

SEPTIMO: El presente convenio regirá sin término, pudiendo cualquiera de las partes solicitar su rescisión, en cuyo caso la que asuma la iniciativa deberá comunicar a la otra parte esta decisión con una anticipación no menor de TREINTA (30) días.

OCTAVO: Las partes establecen domicilios legales en los cuales serán válidas cualesquiera comunicación o notificación que recíprocamente se cursen, a saber: El INCYTH en la calle Viamonte 1145 - 1° Piso, Capital Federal; / la "Universidad" en la calle Buenos Aires 177, de la Ciudad de Salta.

NOVENO: Se firma el presente convenio en original y dos copias el día 28 / del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y cinco.

Fdo.: Dr. HERMINIO H. PEREZ  
Presidente del Instituto Nacional  
de Ciencia y Técnica Hídrica

Fdo.: C.P.N. FRANCISCO VILLADA  
Interventor

///...



.../// - 3 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 1.446/75

ARTICULO 3°.- Solicitar a las Facultades designen sus representantes para la concreción de la firma de actas específicas complementarias.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su / toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCORA  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

  
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

**RESOLUCION N° 144 - 89**